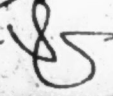


En la Villa de Vergara, a diez e dia de mes de marzo
 de mill e seiscientos e veynete e siete años ante
 el señor Francisco perez de alzapuru attor e puestor
 desta Villa de Vergara, y su jurisdiccion por el
 Rey nro señor y por testimonio de m^o pedra de y
 queribar, escribano maria de gabibondo madre,
 de maria de galarca su hija para ynformacion de lo
 contenido en supedimento presente por el dho
 pedro fernandez de barra mayor de dias 3.^o
 de la dha Universidad de Alcala del qual
 su mrd como y recuso Juramento en forma de
 derecho sobre una señal de la cruz tal como
 esta fecho y elabiendo fecho vien y cumplidamente
 prometio de decir verdad, y de dar verdad
 de sesenta e tres años por lo mas o menos y pregun
 tado por el dho pedimento de lo que este
 conoce, a la dha maria de gabibondo que le pre
 senta la qual saue, que es madre legitima de
 mariana de galarca su hija pretensora en el
 caso que refiere a quel y conocio a joan de
 galarca de furto marido y padre dellas y
 que lo quemas saue que de des es a cerca de la
 parentela que pretende la dha mariana de ga
 larca En la memoria que declarara el dho
 pedimento a quella es y para des particular



En esta forma escriben demadariaga padre legitimo
quesue. del capitan madariaga fundador de la
dhamemorido y margarita de losola madre, que
fue de maria de umeta y nquelita Enyriarte
suos en la dha Universidad fueron. primero
segundo los hijos de primos hermanos llama don
domingo demadariaga brabuelo del dho fun
dador y nose acuerda al presente como se llama a
al otro hermano. Mas saue y tiene por cierto
y notorio que fueron dependientes de la casa solar
demadariaga de donde el dho fundador depende
por manera que este At saue que la dha mariana
de galarica y el dho fundador por medio de sus pa
dres y aquellos son y estan de tenero a quatro grado
de consanguinidad. Y que saue que la dha ma
riana es huérfana y persona de solenidad onesta
viruosa y de edad de veynte y tres años por lo mas
omenos lo qual no siendo dotada en la memoria
del dho capitan madariaga y en la sobre que
sigue esta causa no puede tomar estado de casami
ento ni otro alguno por no tener por parte del dho supe
dor ni madre vienes y raices ni muebles por don de saue
y atener lo supiera como legítimo que es de la dha dha
y que esto es lo que saue de lo contenido en el dho pedim
ento y serala verdad de bazo del dho Juramento
y en ello se afirma y afirma y Ratifico y firmo

Buntamente con el dho señor attde = fran
 perez de ay pusu = Pedro fernandez de ybarra
 = Antoni Pedro de yguibar

U^o Q

En la Villa de Vizcaya, a diez dias del mes de marzo
 del dho año de mil y seis cientos y veinte y siete
 años ante el señor attde y por presençia de mi
 scribano la dha maria de gabilondo biuda
 madre de mariana de galana para abeygu a
 çion del caso de supediçionto presento por el
 a Doming^o de amileta Vegiño del a Universidad
 de Ançiola del qual tomo y recaruo del: sumra
 Juramento y elabiendo q^o bi en y cumplida
 mente prometio de decir verdad y si endo pregun
 tado por el tenor del dho pedim^o ento = dixo
 que este que depone congo a la dha maria de ga
 bilondo que representa y amariana de galana
 su hija pretensora en la memoria sobrec
 es este caso y conouo a Joan de galana despierto
 padre y marido que fue de la dha maria de gabilon
 do y de la dha mariana = la qual es persona
 y don alla onesta y reconocida y de buena fama y
 reputacion y portada asi de y cruiday tenida
 comunmente reputada en la dha Uniuer
 sidad que della se ay ay de obaloria en corte

8

Y querosave de que edad sea Masuso dha
y refiere al. libro del bautismo por donde
paregera de que edades = y que lo quem ad
sane y puede decir acerca de lo contenido en el
dho pedimento = que esteyan demand a
vriaga padre. del capitan Joan de madariaga
fundador de la memoria sobre que este negocio
y margarita de los dha fueron primos carnales
hijos de hermanos y portales fueron au'dos.
y tenidos = y maria de cumeta que al
presente es ynquilina de casa y solar de yriarte
suo en la dha vniuersidad de auila y el
dho capitan madariaga fundador fueron se
gundos primos = y mariana de gallana pre
sensa en esta dotacion y el dho fundador
por medio de su madre. son y estan de tercero
a quarto grado de anginidad. lo qual saue
ser asi como vno de los vecinos que es de la dha
vniuersidad y tener particular noticia de lo
suo dho y portales de tercero a quarto grado
au'dos y on au'dos y tenidos = y que sane
que la dha pretensa es suerfana de padre.
y por el conseqüente por medio del y de la dha
su madre pobre de uoluntad que no tiene muebles
vniuersales. que en no puede tomar ningun
estado sin suere. En la memoria sobre que

194

En la causa que la deue para que sea mujer
flaca y para que se verbi a Dios y que se
saue de todo lo contenido en el dho pedimiento
Hera la Verdad y publico y notorio lo que asi
a depuesto y en ello debabo del Juramento
querencia No sea firmada y a firmo Natif
cabay Ratific y no firmo por no sauer seruir
y declaro ser de he dad de retentayers Enot
por o mas o menos = Francisco Boileau pua
Antemi Pedro de Guerber

Ho 2 Despuer de lo suso dho On la dha Villa
de Vergara ante el dho señor att de y por fel
dad de mi el scribano la dha maria de gabi
londo presento mas por el a xptoual. m
de y nari garro Vizino de la dha Vniuersidad
de anuola del qual summo d. tomo y reauo.
Juramento En forma y siendo preguntado por el
Señor de la dho pedimiento = dize que es el
congoe amaria de gabi londo y mariana de
galarca su hija preteritoria y conouo a Joan
de Galarca marido y padre como a Vizinos
que fueron y son de la dha Vniuersidad
= La dha mariana es Doniella onesta y re
cordada de Buena Pida firmo y otorgo

§

Y en esta reputacion a biday tenida = y
en quanto a la liberacion del asusodha serremis
Feal Libro del bautismo pordon de parecera
la Verdad = y que lo quemar a cerca del dho
pedimento pue de Agiles = que se tiene de
madariaga padre legítimo que fue del capitán
Joan demadariaga fundador de la Buena memoria
porque es este presente caso y margarita de Loyda
difuntos fueron primos carnales hijos de her
manos y portales fueron y onauidos y tenidos
y los atenedos tiene = y mariana de uimet a
al presente vive en la caseria de yriarte suso
en la dha vniuersidad y el dho fundador fueron
segundos primos y mariana de Galarrca su
Abba pretensa por medio della y de su padre y M
dho fundador por la suya son parientes de tercero
a quarto grado de consanguinidad y portales
ansido reputados y lo tiene este portales
I que se ve que la dha mariana de galarrca
que se llama por parte de su padre es huérfana
y pobre de solencia. ansipor su parte como de la
de su madre por no tener como no tiene ninguno
Ni enes pordon de repay entienda por su causa
Nazon no puede tomar ninguno de do
sino fuese dotando en esta Buena memoria

195-

¶ De otra manera podría salir mujer & laica
y quiesces. Lo que aue de Baso del juram^{to}
que a f^o y en ello se afirmaba y primo y Nat^o
co y an que auriá firmar parallar semate de brazo
derecho y cargado de v^o mores gruesos y no pod^{er}
bater de los dedos no podia firmar y declaro
ser de edad de setenta y ocho años como
omenos = Francisco de aliz p^o = Artemi

Pedro de gueribar

¶ Luego enquirente ante el dho señor al se
y en presencia de mi el Sr. escribano la dha Maria
de abillon presento por el Sr. Amiguel de galan
de la Universidad de anuola Dueno de
la casa y solar de nurrijarro Juso en termino
della - de qual se Reciuo Juramento en
forma y siendo preguntado por el dho p^o de
dijo que conoze a la que presenta y a su hija
pretensora y a mismo conocio a su padre su
de galan y marido de su madre = La
qual dha pretensora es Doncella onesta virtu
osa y de la misma parte y a li dade guerra
de sea tener y portar asido y es auidatendia
y Repicta da y por el conguiente seera de
edad de veynete años como omenos

La repuntada por lo demas que con dene
el dho pedimiento y acerca del puede decir
es que se vean de Madariaga padre que fue
del capn. Joan de Madariaga fundador de la
buena memoria sobre que es esta casa y mar
garita de los Sta y adifuntos fueron primos
carnales hijos de Hermanos llamados Do
mingo de yrala y maria de Madariaga y
portales fueron auidos y tenidos = Maria
de yrala a Dendotaria de la casa y stande
y parte conpre enial nel dho pedimiento y el
dho fundador asivun fuerin segundos primos
y por medio della y del adha maria de jabilondo
que representa y mariana de yslamasubisa
por sumedio y el dho fundador fueron y conpari
entes de tercero a quatro grado y questo es aue
como persona que tiene de esto no dnuia particular
y que es el mismo aue que la adha mariana
pretensora es doncella pobre y Hierfano qho
tiene dnuia no viene por parte de su padre
y desd quien no puede tomar ningun estado de
casamiento ni otro alguno sino fueredotandose
Ongta Memoria Como es su dho e. pp.
Inotario que la de ue tomar con ella queda en
manera no puede poseer como dho tiene de suyo

196-
Pobre y de Solenidad y y por la notad de
bajo del Juramento que ayo y en ellos a firma
baya a firmo y Junta de concilho enor attde
firmo y declaro ser de edad de setenta y tres
a lo po con asomenos = Fran^{co} de ay pusu
= miquel degalar di = Antem Pedro de y que
ribar = Lo pedro de y queribar escribano del
numero de la villa de uergara y Vegino della q
fuy presente a todo lo que des uero demite aaze
mun aion a vno concilho p attde p fedello
y de que le fue quatro Reales como mag^{re} emi
se no como = Harmonie de Verdad
Pedro de y queribar

Carta de los Regidores de la S. no bajar
de Pedro de y queribar
Suma de uno de los Regidores de la
de la villa de uergara y Vegino della q
fuy presente a todo lo que des uero demite aaze
mun aion a vno concilho p attde p fedello
y de que le fue quatro Reales como mag^{re} emi
se no como = Harmonie de Verdad

En fecho de los dias de mayo de
de mil e quinientos e noventa e tres
Yo Pedro de y queribar escribano
de la villa de uergara y Vegino della q
fuy presente a todo lo que des uero demite aaze
mun aion a vno concilho p attde p fedello
y de que le fue quatro Reales como mag^{re} emi
se no como = Harmonie de Verdad